



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 11 de junio de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 11 de junio de 2020, el Memorandum N° 301-2020/MDV-GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 068-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0143-2020/MDV-GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, el Informe N° 139-2020/MDV-GSCyGRD-SGFyC de la Subgerencia de Fiscalización y Control, el Informe N° 025-2020/MDV-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 044-2020/MDV-GDE-SGPE de la Subgerencia de Promoción Empresarial, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que define los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en el distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 025-2020/MDV-GDE la Gerencia de Desarrollo Económico, corre traslado del Informe N° 44-2020/MDV-GDE-SGPE de la Subgerencia de Promoción Empresarial, los cuales requieren opinión legal y técnica respecto al alcance del Decreto Supremo N° 009-2020-PRODUCE, por el cual se modifica el Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 0143-2020/MDV-GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, traslada el Informe N° 0139-2020/MDV-GSCYGRD-SGFyC, de la Subgerencia de Fiscalización y Control, bajo el cual emite su opinión favorable, y hace de conocimiento la modificación e incorporación del Anexo I – Formato de solicitud para cambio de giro de negocio, el cual refiere a la Declaración Jurada para cambio de Giro de negocio siempre y cuando forme parte del Listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada antes las Municipalidades; con la finalidad que las personas tanto naturales como jurídicas que tengan negocios puedan generar ingresos y recursos para vivir ante la pandemia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece que mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de la Producción, se aprueban los lineamientos para determinar giros afines y complementarios, así como la relación de actividades simultáneas y adicionales a que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; modificada por el Decreto Legislativo N° 1497, precisando que el referido decreto supremo es de obligatorio cumplimiento por las municipalidades a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Aunado, a lo expuesto, se advierte que el artículo 3° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, ha sido modificada por el Decreto Legislativo N° 1497, el cual establece que: "(...) El cambio de giro es de aprobación automática, solo requiere que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido". (...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2020/MDV-CDV

Que, entendiéndose que los establecimientos que cuenten con licencia de funcionamiento pueden desarrollar también como actividad el servicio de entrega de domicilio para la distribución exclusiva de sus productos y servicios, sin necesidad de realizar ningún trámite adicional ante la autoridad administrativa;

Que, es de mencionar que mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE, se modificó el numeral II, denominado "Listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades", en el que se aprecia los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, y el listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE, señala que las actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la sola presentación de una declaración jurada deben seguir los siguientes criterios de manera concurrente: i) no deben afectar las condiciones de seguridad, ii) no pueden ser de riesgo alto ni muy alto, iii) deben ocupar un área menor a la que ocupa el giro del negocio y iv) no deben alterar de manera estructural la infraestructura del establecimiento, ni el desarrollo del giro del negocio;

Que, el numeral II denominado: "Listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades" contiene 43 actividades simultáneas y adicionales;

Que, es necesario precisar que a la fecha existe una declaratoria del Estado de Emergencia a Nivel Nacional, por el cual se advierte la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, que coadyuvan a una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito que han venido siendo emitidas por el Gobierno Central durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo del 2020, se ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Nuevo Coronavirus (COVID-19); entre las cuales, establece en el artículo 11°, que los gobiernos locales en coordinación con la Autoridad de Salud, realiza las actividades de fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas por estar en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-PRODUCE se establece una actualización al listado de actividades regulado mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE advirtiendo como como nuevas actividades a los que tienen que ver con i) módulos móviles de alquiler de bicicletas, scooter, monopatín u otros similares, ii) servicio de alquiler de menaje y artículos de decoración en menor escala, iii) servicio de alquiler de efectos personales y enseres domésticos en menor escala y iv) coworking. Estos nuevos emprendimientos, han sido priorizados considerando su impacto en los nuevos protocolos dispuestos para mantener el distanciamiento social, a fin de afrontar la propagación del COVID-19.

Que, se desprende que los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí, para el otorgamiento de licencia de funcionamiento y la actualización al listado de actividades regulado mediante el Decreto Supremo N° 11-2017-PRODUCE a sola presentación de Declaración Jurada, busca eliminar cargas administrativas promoviendo que más empresas ingresen al mercado, a favor de los ciudadanos que desean emprender y mejorar su situación económica, en el contexto de Emergencia Nacional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2020/MDV-CDV

Que, mediante Informe N° 068-2020/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta viable que se establezca, en concordancia de los criterios y los lineamientos consignados en los Decretos Supremos precitados, los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencia de funcionamiento y el listado de actividades simultáneas y adicionales que desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las Municipalidades

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes, del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que define los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en el distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Fiscalización y Control, Subgerencia de Promoción Empresarial y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Fiscalización y Control, Subgerencia de Promoción Empresarial y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. IVÁN HERNANDO SOLÍS FRANCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE